



Municipalidad Distrital de Pacocha

Municipalidad Distrital de Pacocha	
Secretaría General	000028

## ORDENANZA N° 023-2007-MDP

Pacocha, 30 de noviembre del 2007

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA- ILO.**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre del año 2007, el punto de Agenda sobre: "APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA CONDONACIÓN PARCIAL DEL COMERCIO AMBULATORIO DEL DISTRITO DE PACOCHA", así como los Informes N°s 217-07-GAT-MDP, 223-07-GAT-MDP, 227-2007-LMC-OAJ-MDP, el Dictamen N° 010-2007-CPAP-MDP; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, se desprende de los informes de la Gerencia de Administración Tributaria que se ha evidenciado que las personas que se dedican al comercio ambulatorio en el Distrito de Pacocha, arrastran deudas desde el año 2003; y que un grupo de ellos (minoritario), a la fecha, ya no se les encuentra en su lugar, ya sea por que se encuentran de viaje o por situaciones de enfermedad, y que la recuperación de la deuda demanda mucho esfuerzo. Asimismo, se señala respecto a estos últimos que no se puede tener precisión desde que fecha dejaron de salir, toda vez que se dejó de hacer seguimiento, convirtiéndose en deuda de cobranza dudosa (deuda aproximada de S/. 2,596.00 Nuevos Soles). Se señala, también, que el resto de comerciantes adeudan desde el 2003 al 2006 según liquidación de recaudación tributaria, la cantidad aproximada de S/. 6,254.00 Nuevos Soles, y que la mayoría se viene poniendo al día en los pagos del 2007.

Que, en el Informe N° 223-2007-GAT-MDP de la Gerencia de Administración Tributaria, se aprecia que se pone bastante énfasis en la figura de la condonación, como una posible solución al problema de la deuda tributaria que arrastran las personas dedicadas al comercio ambulatorio en el Distrito de Pacocha.

Que, el Informe N° 227-2007-LMC-OAJ-MDP de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, y modificado el Decreto Legislativo N° 981, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Asimismo, precisa que, excepcionalmente, **los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.** También se señala en el informe antes mencionado, que el Concejo Municipal es el ente autorizado para aprobar la condonación; y que de conformidad al Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Asimismo, se señala en el Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que no debería incluirse en la condonación aquellos casos del Comercio Ambulatorio que se les ha retirado la autorización para hacer uso de la vía pública (motivadas en la falta de pago del derecho administrativo u otras razones), y que a la fecha como producto de esa decisión la hayan contradicho en la vía administrativa, y que se encuentren pendientes de resolver.

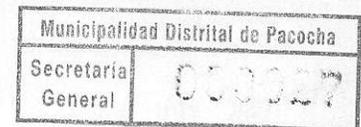
Que, se desprende del Dictamen N° 010-2007-CPAP de la Comisión de Planificación, Administración y Presupuesto de la Municipalidad de Pacocha, la aprobación, entre otros, de la condonación del 70% de la deuda por concepto de ocupación de la vía pública, y que los comerciantes que ocupan la vía pública regularicen su Autorización Municipal.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que corresponde al concejo Municipal la funciones normativas.

Que, de acuerdo al Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, cuyo rango es equivalente a la Ley, mediante las cuales las Municipalidades del país ejercen su potestad normativa para el cumplimiento de sus fines.



Municipalidad Distrital de Pacocha



## ORDENANZA N° 023-2007-MDP

Pacocha, 30 de noviembre del 2007

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, al T. U.O. del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-E, y una vez debatido, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, ha dado la siguiente:

### **ORDENANZA**

**Artículo Primero.-** CONDONAR el 70% de la deuda tributaria de años anteriores por concepto de Ocupación de Vía Pública, a las personas que ejercen comercio ambulatorio en la jurisdicción del Distrito de Pacocha, con la condición que se pongan al día en sus pagos por dicho concepto del año 2007.

**Artículo Segundo.-** No están incluidos en lo dispuesto en el artículo anterior, las personas que habiendo obtenido autorización municipal para ejercer comercio en la vía pública, se les ha retirado la misma por falta de pago del tributo u otras causas, y, que a la fecha tengan proceso pendiente con la Municipalidad.

**Artículo Tercero.-** Los comerciantes que ocupan la vía pública deben regularizar su autorización municipal.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza deberá ser ratificada por la Municipalidad Provincial de Ilo y publicada antes de su entrada en vigencia.

**Artículo Quinto.-** Para efecto de presentar la solicitud de ratificación a que se contrae la Ordenanza N° 343-2006-MPI (Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales), Secretaría General de la Municipalidad de Pacocha efectuará las coordinaciones necesarias ante la Municipalidad Provincia de Ilo.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

c.c. G.M.  
G.A.T.  
O.A.J.  
Regidores (05)  
MPI  
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACOCHA  
ILO  
ARTURO ARAGON CORNEJO  
ALCALDE